



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVIII

Miércoles 11 de diciembre de 1963

Núm. 148

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 159

Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1963, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valle de Cerrato.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VALLE DE CERRATO, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes fueron preceptivamente emitidos sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valle de Cerrato, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

COLADA DE LA CRUZ O CAMINO VERTAVILLO.—Anchura 10,00 metros.

COLADA DE LA CUESTA ENYERBADA.—Anchura 10,00 metros.

COLADA DE LAS CABRAS O DEL MONTE.—Anchura 10,00 metros.

COLADA DEL PUENTE DE ESGUEVILLAS A VILLAVIUDAS POR LA BOQUILLA DE LAS FUENTES.—Anchura 15,00 metros.

COLADA DE LAS CUEVAS O DE LA BARRACA Y BARGUENTA.—Anchura 6,00 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado"

y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 27 de noviembre de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, diciembre de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

3559

CIRCULAR NÚM. 160

VÍAS PECUARIAS

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de SANTOYO, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante QUINCE DIAS hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, diciembre de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

3558

Administración Provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Provincia de Palencia

JEFATURA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Villalumbroso, de esta provincia, que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la relación de valores unitarios calculados para las tierras de dicho término, y cuyo reglamentario anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 134 de fecha 8 del pasado mes de noviembre, esta Jefatura en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente citada relación de valores unitarios.

Resolución que con esta fecha se comunica a la Junta Pericial.

Palencia 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

3530

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio de concurso

El "Boletín Oficial del Estado", núm. 285 de 28 de noviembre de 1963, publica una resolución de la Dirección General de Tributos Especiales convocando concurso para la provisión definitiva de las Expendedurías de Tabacos y Efectos Timbrados que se encuentran vacantes en las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, Lérida, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza. Para conocimiento de las vacantes anunciadas, en cada una de las referidas provincias, deberá consultarse el citado "Diario Oficial del Estado".

A dicho concurso solamente podrán concurrir quienes reúnan algunas de las cir-

cunstancias que, específicamente, se determinan en la referida convocatoria, debiendo los interesados formular su petición en el modelo de instancia que se les facilitará gratuitamente, en cualquiera de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda o Representaciones de Tabacalera, S. A., radicantes en las provincias a que pertenecen las vacantes anunciadas. Los interesados que tengan su residencia en provincias distintas a las expresamente citadas pueden requerir la remisión del aludido impreso, directamente de la Secretaría del Patronato. Las instancias acompañadas de la documentación necesaria justificativa del derecho a tomar parte en el concurso, habrán de presentarse en dichas Dependencias o remitir directamente al Patronato competente —Guzmán el Bueno, núm. 125, en Madrid—, antes del día 28 de enero de 1964.

3532

Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia

Servicio de establecimiento y mejora de praderas

La Dirección General de Agricultura, tiene especial interés en llevar a cabo una actuación masiva de establecimiento de cultivos forrajeros y pratenses en aquellas zonas donde los resultados satisfactorios obtenidos en siembras anteriores han demostrado la posibilidad de realizar estos tipos de mejora, con elevada rentabilidad, así como continuar los ensayos en aquellas zonas donde se estima conveniente.

A tal fin y previendo tener presupuesto disponible que pueda permitir atender cualquier número de solicitudes para siembra, en la próxima campaña de primavera, esta Jefatura ruega a los agricultores interesados en esta clase de mejoras, lo soliciten de la misma.

La solicitud y establecimiento de la mejora, con la colaboración de la Dirección General de Agricultura, se ajustará a las condiciones siguientes:

1.º La petición se formulará en el impreso que se facilitará en esta Jefatura Agronómica.

2.º El agricultor remitirá las muestras de tierra que esta Jefatura considere necesarias.

3.º La Dirección General de Agricultura, determinará las especies de planta a sembrar.

4.º La semilla se entregará por esta Jefatura, con las facilidades que la Dirección General acuerde.

5.º La siembra se realizará bajo la dirección técnica del personal de esta Jefatura.

6.º Se prevé la formación de praderas de corta, media y larga duración.

7.º La superficie máxima que podrá dis-

frutar estos beneficios, será para cada agricultor:

En regadío o secano muy lluvioso.. 2 Has.

En secano no muy lluvioso... .. 5 Has.

Palencia 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Belmonte Bañuls.

3531

Delegación Provincial de Trabajo de Palencia

Corrección de erratas a la publicación del texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial, del Grupo de Antracitas de esta provincia.

Habiéndose padecido errores en la publicación del texto del Convenio Colectivo Provincial Sindical, del Grupo Minero de Antracitas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 135, del día 13 de noviembre del corriente año, se transcriben a continuación, las pertinentes rectificaciones:

Página 873, art. 12, donde dice: "...aspira el presente Convenio a que cada trabajador perciba la remuneración adecuada al propio rendimiento y a su participación en la prestación efectiva y real del trabajo", debe decir: "...aspira el presente Convenio a que cada trabajador perciba la remuneración adecuada al propio rendimiento y a su participación en la producción de la Empresa, mediante la prestación efectiva y real del trabajo".

Página 873, art. 19, párrafo 3.º, donde dice: "...se le reconoce tres bienios del 25 % y quinquenios del 5 %...", debe decir: "...se le reconocen tres bienios del 2 % y quinquenios del 5 %...".

Página 873, art. 22, apartado d), donde dice: "...computado para el cálculo de promedio...", debe decir: "...computando, para el cálculo del promedio...".

Página 873, art. 22, apartado e), donde dice: "...cuando el obrero estuviere trabajando el sistema de incentivo transitorio..." debe decir: "...cuando el obrero estuviere trabajando por el sistema de incentivo transitorio...".

Página 874, art. 28, primer párrafo, dice: "...frecuente movilidad así como en el comienzo como en la terminación de los turnos...", debe decir: "...frecuente movilidad, así en el comienzo como en la terminación de los turnos...".

Página 875, art. 34, primer párrafo, dice: "...devengable el día 1.º de cada año...", debe decir: "...devengable el día 1.º de mayo de cada año...".

Página 875, art. 35, 2.º párrafo, dice: "...un fondo administrativo por su jurado...", debe decir: "...un fondo administrado por su jurado...".

Página 875, el mismo art. 35, en su párrafo 11, dice: "...se cubrirá por partes iguales entre empresa y productores...", debe decir: "...se cubrirá por partes iguales entre empresa y productores...".

Página 876, 5.º disposición final, donde dice: "...podrán entrañar lesión o perjuicio alguno para los trabajadores...", debe decir: "...podrán entrañar lesión o perjuicio alguno económico para los trabajadores...".

Página 877, anexo núm. 1, segunda columna, donde dice: "...facultativo Auxiliar A... 3.650 ptas...", debe decir: "...Facultativo Auxiliar A... 3.900 ptas...".

En la misma página y columna del anexo núm. 1, donde dice: "...Facultativo Jefe 2.º exterior... 3.675 ptas...", debe suprimirse tal categoría y sueldo, pues a continuación figura la misma categoría con el sueldo exacto de 3.750 ptas...".

3543

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Cédula de notificación de adjudicación de fincas a la Hacienda de los deudores declarados en rebeldía.

En Baltanás a 6 de octubre de 1963, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Paulino Infante y don Desiderio Cabezudo, vecinos de esta localidad, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, la adjudicación de fincas a la Hacienda que les fueron embargadas por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1956 al 1958, dando al efecto ante dichos testigos, lectura de la siguiente

PROVIDENCIA.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, las fincas embargadas a los deudores por contribución rústica a las cuales no se han presentado licitadores a la subasta que hicieran posturas admisibles.

Practíquese la correspondiente liquidación de las fincas adjudicadas mediante el correspondiente extracto y notifíquese ésta a los interesados en la forma procedente.

Relación de deudores y fincas que se adjudican

Ricardo Cabezudo Calleja: Una tierra al paraje «Valdeburgos», pol. 37 y parcela 291, de 92'40 as., linda N. Santos Masa Roldán, E. camino, S. Lucio Diez Nieto y O. Concepción Galán Rodríguez, adjudicada a la Hacienda en pesetas 780'26.

Florencio Calzada Baranda: Una tierra a «Valdeburgos», pol. 37 y par. 592, de 62'20 as., linda N. Gregoria Galindo Gama, E. y S. Daría Baranda Cantero y O. Francisco Espina Villafruela, en 584'36 pesetas.

Luis Calleja Roldán: Una tierra a «Barquillo la Liebre», pol. 46 y par. 353, de 55'40 as., linda N. Lorenza Fombellida Puertas, E. Pedro Ruipérez Palacios, S. Marcelino Diez Curiel y O. Julio Espina González, en 226'50.

Julián Calleja Brezo: Una tierra a «Corral de Calzada», pol. 48 y par. 152, de 36 as., linda N. Jacinto Calleja Iglesias, E. camino, S. Aurelia Niño Atienza y O. Mariano López Toquero, en 304'00.

Gregoria Calleja Diago: Una tierra a «Valdesiloño», pol. 4 y par. 536, de 81'60 as., linda N. Luis Espina Macho, Este Claudio Lázaro Curiel, S. José Curiel Núñez y O. Claudio Lázaro Curiel, en 622'40 pesetas.

Ricardo Cantera Curiel. Una tierra a «Salas», pol. 4 y par. 87, de 45'60 áreas, linda N. y E. Felipe Puertas Toquero, S. Cirilo Cabezudo Villoldo y O. desconocido, en 385'00.

Zenón Carranza Gallardo: Una tierra a «Carrodueñas», pol. 28 y par. 44, de 79'40 as., linda N. Luis Gómez Palomo, E. Cándido Cabezudo del Valle, S. camino y O. Fausto Antón Curiel, en 966'05.

Antolina Cepeda Muñoz: Una tierra a «Barco de las Peñas», pol. 59 y parcela 246, de 61'80 as., linda N. Teodoro Puertas Ruipérez, E. Valentín Masa Picado, S. Aniceto Cabezudo Ruifernández y O. Felipe Antón Curiel, en 521'86.

Juan Diez Puertas: Una tierra a «Castilla», pol. 31 y par. 208, de 80 as., linda N. y E. Arturo Cuervo Abarquero, S. y O. Remigio Galán Aguado, en 1.372'45.

Pablo Espina Aparicio: Una tierra a «Valdehornillos», pol. 5 y par. 194, de 65'20 as., linda N. Felipe Antón Curiel, E. y O. Agustín González Gutiérrez y S. Cirilo Cabezudo Villoldo, en 225'78.

Vicente Espina Calzada: Una tierra a «Valdealar», pol. 24 y par. 69, de 54'40 as., linda N. Vicente Espina Baranda, E. Leonor Cabezudo Ruifernández, Sur Francisco Espina Villafruela y O. Santiago González Tristán, en 222'40.

Luciano Espina Diago: Una tierra a «Medioval», pol. 46, par. 695, de 49'60 as., linda N. Jacinto Calleja Iglesias, E. y O. Florencio Calvo Pérez y S. Leonor Cabezudo Ruifernández, en 418'93.

Sofía Espina Macho: Una tierra a «Calzada», pol. 40 y par. 149, de 44 as., linda N. Gregorio Diago Calzada, E. Luis Baranda Cabezudo, S. Raimundo Diez Diago y O. Tomás Espina Aparicio, en 11'55 pesetas.

Pedro González Asensio: Una tierra a «Los Alfoces», pol. 16 y par. 38, de 52'50 Has., linda E. Evilasio Villahoz Asensio, E. camino, S. Basilisa Calvo Curiel y O. Julio Monge, en 542'44.

Miguel González Calzada: Una tierra a «Fuente Carro», pol. 57 y par. 68, de

1'18'00 Has., linda N. Leandro González Gallardo, E. Isidoro Toquero Baranda, S. camino y O. Alvaro Brunet Caro, en 996'44 pesetas.

Agustín Macho Macho: Una tierra a «Fuentejera», pol. 53 y par. 266, de 18 as., linda N. Antonia Velasco Diez, Este Eusebia Macho Macho, S. Ezequiela Nieto Curiel y O. Martín Macho Macho, en 820'80.

Secundino Maté de Rozas: Una tierra a «Descuellabotas», pol. 4 y par. 5, de 1'22'40 Has., linda N. camino, E. Isabel Diago, S. Emiliano Muñoz y O. Pablo Curiel, en 500'44.

Julio Monge: Una tierra a «Los Alfoces», pol. 16 y par. 48, de 50 as., linda N. Pedro González Asensio, E. Basilisa Calvo Curiel, S. término de Villaconancio y O. José Perote Benito, en 204'44.

Emeterio Puertas Diago: Una tierra a «Valdehornillos», pol. 4 y par. 119, de 68 as., linda N. Primitivo Cantera Gutiérrez, S. Eulogio Fombellida Puertas y O. Cirilo Cabezudo Villoldo, en 278'04.

Emilia Ruifernández: Una tierra a «Fuente Nueva», pol. 5 y par. 307, de 42 as., linda N. y O. Germán Picado Espina, E. y S. Modesta Velasco Solórzano, en 354'67.

Estefanía Tristán Puertas: Una tierra a «Valdeburgos», pol. 37 y par. 288, de 1'26'00 Has., linda N. y O. Estefanía Tristán Puertas, E. camino y S. Isabel Velasco Calleja, en 1.064'00.

Roque León Alonso: Una tierra a «Medioval», pol. 46 y par. 265, de 70'40 as., linda N. Alejandro Calleja Calvo, E. Tomás Espina Aparicio, S. Jacinto Calleja Iglesias y O. Anselmo Puertas Ortega, en 275'84.

Y para su exposición al público por espacio de ocho días hábiles y notificación a los interesados, se extiende la presente por duplicado para remitir uno de ellos al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su publicación y otro quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Alcaldía.

Baltanás, octubre de 1963.—El Recaudador Ejecutivo, P. Diezhandino.

3520

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Cédula de citación de remate

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 212 de

1963, a instancia de don Trinidad Carrido García, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Félix Primo Villán, mayor de edad, viudo y en ignorado paradero, en reclamación de 30.127'50 pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras 10.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, por medio de la presente, y teniendo en cuenta que se desconoce el actual domicilio del ejecutado don Félix Primo Villán, se cita de remate al mismo, concediéndole el término de NUEVE DIAS, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar, que se ha practicado el embargo sobre los bienes de la propiedad del mismo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, como queda dicho anteriormente.

Dada en Palencia a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

3522

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 167 de 1963, seguidos a instancia de Vidaurreta y Compañía, S. A., representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Martín Sandino Peláez y don Juan Cortés Álvarez y su esposa doña Susana Hernández Armeriz, sobre reclamación de cantidad, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 177 del año en curso, a instancia de Vidaurreta y Compañía, S. A., domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigida por el Letrado don Martín Bachiller Cabezón, contra don Martín Sandino Peláez y don Juan Cortés Álvarez y su esposa doña Susana Hernández Armeriz, esta última a los efectos que se determinan en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino el primero de Saldaña y los otros de Madrid, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos como de la propiedad de los ejecutados don Martín Sandino Peláez, don

Juan Cortés Alvarez y su esposa doña Susana Hernández Armeriz, y con su producto pagar al actor Vidaurreta y Compañía S. A., la suma de CIENTO CINCO MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS, importe del principal y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha cantidad, a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fueron requeridos de pago, con las costas causadas y que se causen hasta su completo pago y cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, a no ser que por el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricados).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Martín Sandino Peláez y don Juan Cortés Alvarez y su esposa doña Susana Hernández Armeriz, expido el presente que firmo en Palencia a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Herrero.

3533

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 9 de enero próximo, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, en quiebra, de la parte de finca que se dirá, embargada a la procesada Eusebia Malanda Gero, para garantizar las responsabilidades pecuniarias exigidas en sumario número 472 de 1962, por lesiones.

Finca que se subasta

La mitad de una parcela de terreno para edificar, sita en término municipal de esta ciudad, al pago de Bestión, de superficie 93 metros 18 centímetros cuadrados, que linda por el Norte, con calle; por el Sur, con parcela de Elías Ayuela; por el Este, con la de Jesús Araguz, y por el Oeste, con la de Gonzalo López, tasada pericialmente en pesetas 500.

ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

3534

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 192 de 1963, a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de la Sociedad "Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", contra don Ignacio Moro Moro y su esposa doña Emilia Pajares Jato, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo número 192-1963, seguidos a instancia de la Sociedad de Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, y dirigida por el Letrado don Manuel Rubio Días, contra don Ignacio Moro Moro y su esposa doña Emilia Pajares Jato, mayores de edad y vecinos de Villaumbrales (Palencia), que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Ignacio Moro Moro y su esposa doña Emilia Pajares Jato y con su producto pagar al actor Sociedad Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", la cantidad de DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fueron requeridos de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación a los demandados rebeldes a no ser que por el actor se

solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricados).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Palencia a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Herrero.

2502

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal, en funciones de primera instancia de Palencia y su partido por sustitución del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre reclamación de un crédito por importe de 82.297,08 pesetas de principal y 16.000 pesetas más, para intereses, gastos y costas, a instancia del Procurador don José María Pedrejón Polo, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, que a su vez actúa en nombre del Banco de Crédito Agrícola, contra don Pedro Ramos Saldaña, mayor de edad, casado, y vecino de Población de Campos, en los cuales por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta, término de veinte días, y precio fijado en la escritura de hipoteca, las fincas que a continuación se describen:

En término de Población de Campos

1. Una tierra al pago de Valdelacueva, polígono 12, parcela 177, de cuatro hectáreas y veinte áreas, que linda al Norte, acueducto; Sur, arroyo; Este, vecino de Piña de Campos, Gregorio de Aza y Félix Huerta y Oeste, camino de Amayuelas y herederos de Mario Pulgar. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, folio 142, finca 4.602-1.^a Valuada en 70.000 pesetas.

2. Otra, a la Vega de Abajo, polígono 6, parcela 10, de una hectárea, treinta y siete áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte y Este, arroyo; Sur, de Rafael Ramos y Oeste, acueducto. Inscrita en el tomo 1.583, libro 33, folio 143, finca 4.603-1.^a Valuada en 38.000 pesetas.

3. Otra, a San Miguel o Fuente de San Miguel, polígono 5, parcela 214, de sesenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, que lin-

da al Norte, acueducto; Sur, arroyo y herederos de Nicanor Juárez; Este y Oeste, acueducto y arroyo. Inscrita en el tomo 815, libro 19, folio 177, finca 2.349-2.^a Valuada en 10.000 pesetas.

4. Otra, a Corvilla o Molino de Arriba, llamada también Altilla o Cabilda, polígono 7, parcela 7 y 9, de cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, cuérnago y carretera que la divide; Sur carretera y acueducto; Este, de Alberto Ortega y arroyo y Oeste, de Santiago Revuelta y vecino de Revenga. Inscrita en el tomo 815, libro 19, folio 213, finca 2.361-2.^a Valuada en 4.000 pesetas.

5. Otra, al pago de Alto del Caballo, de una hectárea, sesenta y dos áreas y sesenta centiáreas, polígono 2, parcela 69, que linda al Norte, arroyo y Rufino Arconada; Sur, de Carmen Ortega; Este, de Rojas y Oeste, camino. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.609. Valuada en 28.000 pesetas.

6. Otra, al mismo pago de Alta del Caballo, polígono 2, parcela 155, de ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte y Oeste, de Carmen Garrachón; Sur y Este, José Cayón. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.610. Valuada en pesetas 12.000.

Otra, al pago de la Serna, polígono 3, parcela 89, de ochenta áreas, que linda al Norte, de Alfredo Ramos; Sur, acueducto; Este, carretera y Oeste, herederos de Máximo Prieto. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.613. Valuada en 12.000 pesetas.

8. Otra, al pago de Realejo, polígono 3, parcela 131, de ochenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, de Rosa Ortega; Sur, carretera; Este, camino y Oeste, de Marcelino Saldaña. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.614. Valuada en 16.000 pesetas.

9. Otra, al pago de la Tejera, polígono 4, parcela 40, de setenta y ocho áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte, Margarita Ortiz; Sur, camino; Este, de Rufino Arconada y Oeste, arroyo. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.615. Valuada en 16.000 pesetas.

10. Otra, al pago de la Toja, polígono 4, parcela 79, de una hectárea, veintinueve áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte, de Carmen Garrachón; Sur, de Ricardo Rojo; Este y Oeste, arroyos. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.616. Valuada en 24.000 pesetas.

11. Otra, al pago del Hoyal, polígono 5, parcela 21, de veintiocho áreas y veinte centiáreas, que linda al Norte, camino; Sur, de José Cayón; Este, arroyo y Oeste, de Gregorio de Haza. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.620. Valuada en 4.000 pesetas.

12. Otra tierra, al pago del Oteadero, polígono 5, parcela 84, de cincuenta y seis áreas, que linda al Norte y Oeste, de Carmen Garrachón; Este, de Guillermo Núñez y Sur, camino. Inscrita en el tomo 1.533,

libro 33, finca 4.623. Valuada en 8.000 pesetas.

13. Otra, al pago de Altillos, polígono 7, parcela 5, de treinta y seis áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte, Gregorio Rojo; Sur, de Antonio Losada; Este, arroyo y Oeste, vecino de Revenga. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.624. Valuada en 8.000 pesetas.

14. Otra a las Quintanas, polígono 7, parcela 131, de una hectárea, siete áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte, camino; Este, carretera; Sur, acueducto y Oeste, de Rosa Ortega. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.625. Valuada en pesetas 20.000.

15. Otra a la Cascajera, polígono 9, parcela 52, de cincuenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, que linda al Norte, de Jesús Prieto y Margarita Ortiz; Sur, de José Cayón y Gregorio Rojo; Este, de Fortunato Revuelta y Oeste, camino. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.631. Valuada en 10.000 pesetas.

16. Otra, al pago de Piconal, polígono 9, parcela 140, de una hectárea, veintiuna áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, carretera; Oeste, camino y Este y Sur, de Gonzalo Revuelta. Inscrita en el tomo 1.533, libro 33, finca 4.632. Valuada en 20.000 pesetas.

Total, 300.000 pesetas.

Para la celebración del remate, se ha señalado el día treinta de enero del próximo año, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, anteriormente expresado, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Con excepción del acreedor, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obliga-

ción, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta. En el acto de la subasta, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la Regla octava del referido artículo 131, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Juan J. Ortega.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 65-63, que en este Juzgado se sigue por estafa y falsificación en documento privado, por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción para ser oído al inculpado Vicente Fuentes Santos, vecino que fue de esta ciudad, calle San Juan, núm. 8 y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante el mismo, en término de tres días, con apercibimiento de que de no verificarlo la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Y para que sirva de cédula de citación al inculpado, expido la presente en Carrion de los Condes a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario de la Administración de Justicia, Elías Ezquerro.

3537

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en pieza de situación personal dimanada del sumario 114-1950, sobre hurto, por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Pedro Barrios Bueno, de 32 años, hijo de Francisco y de Mercedes, jornalero, natural de San Julián de Musqués y vecino que fue de de Milinaseca, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 23, correspondiente al día 21 de febrero de 1951, en virtud de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga 7 de diciembre de 1963.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

3555

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el Sr. D. Felipe Stampa

Irueste, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instados por doña Magdalena Fraile Parbole, mayor de edad, viuda y vecina de Alar del Rey; contra los posibles e ignorados partícipes de una cuarta parte indivisa del inmueble que luego se reseñará; en ejercicio de la actio communi dividundo de inmueble; ignorándose su domicilio y actual paradero, y en concepto de partícipes de una cuarta parte indivisa de la siguiente finca urbana.

“Una casa sita en la villa de Cervera de Pisuerga, calle de San Roque, sin número conocido, cuya superficie superficial se ignora, linda por la derecha entrando con otra de don Fernando González Barón; izquierda, con otra de don Juan Roldán y herederos de don Cándido Estalayo; espalda, con camino y frente, con la calle de su situación San Roque, Labradores, hoy del General Mola”.

Para que en término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda, sobre ejercicio de la actio communi dividundo, sobre la casa descrita; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Lau-reano de Paz.

3467

SALDAÑA

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado pende Pieza de Responsabilidad Civil, para hacer efectivas las costas aprobadas en el sumario número 3 de 1958, sobre robo, contra otros y Antonio Sánchez Gallego, por cantidad de 9.154,75 pesetas, de anteriores y 57,00 pesetas, de posteriores; en cuyas actuaciones, se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, los siguientes bienes, como de la propiedad de dicho penado, Antonio Sánchez Gallego:

UNA CAMIONETA marca Ford, matrícula SA.734, de 16 H. P. La cual ha sido tasada pericialmente, en la cantidad de SESENTA MIL pesetas, cuyo vehículo se encuentra depositado en la representación oficial de la Agencia Ford, sita en la ciudad de Palencia, calle Casado del Alisal, número 31, propiedad dicha Agencia de don Angel Fuentes.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de

Saldaña, el día treinta del presente mes de diciembre, a las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes subastados.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de los bienes, y que se carece de documentación de referido vehículo.

Dado en Saldaña a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de instrucción, Rafael Estévez.—El Secretario, P. S., Jesús de Paz.

3541

MELILLA

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado-Juez de primera instancia del partido de Melilla.

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 691 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber la incoación en este Juzgado, de oficio, de prevención del abintestato de don Mariano Fernández Tijero, músico militar, retirado, hijo de don Tiburcio y de doña María, difuntos, natural de Dueñas (Palencia), viudo de doña Angela de la Vega Mateos, sin descendencia, fallecido en Melilla, de donde era vecino, el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, a los 81 años de edad; a fin de que los parientes del causante, puedan comparecer ante este Juzgado, acreditando su parentesco, a los efectos de dicha disposición legal y concordantes.

Dado en Melilla a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—José María Gómez de la Bárcena López.—El Secretario (ilegible).

3547

Juzgados Comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Señor Jaime Espín Asensio, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de cognición tramitado a este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de don Agapito Soto Andrés, como titular del negocio comercial, hijos de Facundo Soto González, sobre simulación de contrato de arrendamiento y otros extremos, con fecha veintiocho del actual se dictó sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—(Encabezamiento)—Baños de Cerrato a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor Juez Comarcal don Juan José Sertucha Diez, los precedentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de una como demandante don Agapito Soto Andrés, mayor de edad, titular del negocio comercial, hijos de Facundo Soto González, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra, como demandados, don Valentín Buey Villán, mayor de edad, y vecino de Magaz, que ha comparecido en autos bajo la representación del Procurador don Agustín Tinajas Lago y la dirección del Letrado don José María Garrachón Juárez y don Teodoro del Val González, mayor de edad, con domicilio desconocido que citado en legal forma no ha comparecido siendo declarado en rebeldía, sobre declaración de simulación de contrato de arrendamiento y otros extremos; y

FALLO.—(Parte dispositiva): Que admitiendo la excepción de incompetencia por razón de la materia y sin entrar en el fondo de la cuestión planteada, debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda formulada por don Agapito Soto Andrés, titular del negocio comercial, hijos de Facundo Soto González, contra don Valentín Buey Villán y don Teodoro del Val González, en ignorado paradero, con reserva al actor de las acciones que pudieran corresponderle y ejercitar ante Tribunal competente, con expresa imposición al mismo de las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia al demandado don Teodoro del Val González, cuyo domicilio se ignora, librense edictos y publíquense en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la Ley de E. Civil en relación con lo prevenido en el art. 283 de citada Ley procesal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricada).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe estando celebrado audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Jaime Espín (rubricada).

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Teodoro del Val González, expido el presente en Baños de Cerrato a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Jaime Espín Asensio.

3521

Administración Municipal

ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Arenillas de San Pelayo 5 de diciembre de 1963. — El Alcalde, P. O., M. Puebla.

3552

BALTANAS

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arrendamiento del monte de la propiedad municipal, denominado "Sardón"; por el tipo de licitación de veinticuatro mil pesetas, en alza, para los años de 1965 a 1970, ambos inclusive; por anualidad. El año de 1964, su arrendamiento queda fijado en doce mil pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, todos los días de diez a trece, hábiles, hasta las trece horas al anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, y Secretario de la Corporación que dará fe del acto; al siguiente día hábil transcurridos que sean los diez días hábiles, también a partir del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado su carácter de urgencia y a las trece horas de su mañana.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del expresado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, en sobre cerrado y lacrado, debidamente reintegrado, acompañado de la carta de pago en el que justifique, haber ingresado previamente en la Depositaria municipal, la cantidad de mil pesetas, en concepto de fianza provisional, y con arreglo al modelo que al final se inserta, en la Secretaría municipal, todos los días laborables de diez a trece, hasta las trece horas del hábil anterior a la celebración de dicha subasta.

El que resulte adjudicatario, estará obligado al pago de anuncios, reintegro de ex-

pediente, pago de escritura, Derechos Reales, etc., etc., y a cuantos se originen con motivo de dicha subasta.

Baltanás 5 de diciembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta, pliego de condiciones y demás documentos que han de regir para la subasta del arrendamiento del monte Sardón, se comprometo con dicho arrendamiento, con estricta sujeción a dicho pliego de condiciones, del que está debidamente enterado, por la cantidad de... pesetas.

3538

BERZOSILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Berzosilla 3 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Angel López.

3548

DUEÑAS

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, entre ellos el del conocimiento del Ministerio de la Gobernación, sin haberse presentado reclamaciones, en ejecución de acuerdo municipal y con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Bienes y Contratación y pliego de condiciones Jurídicas y económico-administrativas, se acuerda subasta pública para la enajenación del inmueble de la propiedad de este Municipio consistente en la casa número 9 de la calle de la Magdalena, de Castrejón de la Peña (Palencia), lindante por la derecha entrando, con Calixto Gregorio; izquierda, con Tomás Gómez y fondo, patio de la casa de Macrina de la Hera Santos, que se halla libre de toda carga y como tal inscrita a favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuegra.

El tipo de licitación es el de VEINTICINCO MIL pesetas con que figura en el Inventario de Bienes sobre el que se harán las ofertas al alza.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de 6 pesetas, sellos municipal de igual cantidad y de la Mutualidad de 15, se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez de la mañana a una de la tarde, debiendo presentarse acompañadas del resguardo que acredite haber consti-

tuido en la Depositaria de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial de Dueñas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de Contratación, media hora más tarde de la señalada para la terminación del plazo de presentación de las proposiciones o sea a las trece horas treinta minutos y la presidirá el Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número..., y la capacidad legal necesaria, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... de 196..., para la enajenación de una casa propiedad del Ayuntamiento de Dueñas, en el casco urbano de Castrejón de la Peña, sujetándose en un todo, al pliego de condiciones, del que se declara enterado, ofrece por dicha casa la cantidad de... (en letra) pesetas.

Adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas, como garantía provisional y declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente).

Dueñas 6 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Pedro García Peña.

3593

ESPINOSA DE CERRATO

Anuncio de subasta de arrendamiento de prados municipales

Cumplidos los trámites reglamentarios sin haberse presentado reclamación, se anuncia subasta para el arrendamiento de los prados municipales de Pantufle, Charca, Habares y Calzadilla, que con indicación de la renta topo por cada año y lote de los formados seguidamente, se indica:

Lote 1.º	Pantufle... ..	5.000
Lote 2.º	Badillo (Charca)... ..	5.000
Lote 3.º	Cañada (Charca).. ..	6.500
Lote 4.º	Puente para abajo (Charca)	7.000
Lote 5.º	Habares	2.000
Lote 6.º	Calzadilla... ..	1.000
Lote 7.º	Calzadilla... ..	1.000

Podrá optarse a uno o varios lotes, así como podrá presentarse proposiciones por uno o varios agricultores solidariamente.

La duración del contrato será de cuatro años, que comenzará el 1.º de enero de 1964 y finalizará el 31 de diciembre de 1967. El pago de la renta será por anualidades vencidas antes del 31 de diciembre de cada anualidad respectiva.

Será de cuenta del rematante o rematantes, proporcionalmente a los precios de adjudicación, los gastos de anuncios, etc.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con este arrendamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo señalado para la presentación de plicas.

Las proposiciones para optar a la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, dentro de los diez días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse acordado la reducción de plazo a la mitad conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación, debiendo ser presentadas en sobre debidamente cerrado, lacrado y firmado, con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de arrendamiento de prados del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato", acompañándose declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad o incapacidad.

Las proposiciones podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarle, ofreciendo cantidad concreta y se acompañará justificante de haber constituido la garantía provisional del 3 % del tipo de licitación por los cuatro años de duración del contrato. La garantía definitiva será del 6 % de dicha base.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, desde las cinco de la tarde del siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de plicas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Modelo de proposición.

D..., de... años, de estado..., profesión agricultor, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de diversos lotes de los prados municipales, propiedad de este Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anual, por cada lote a los que opta, las cantidades que por cada lote se indica:

Número del lote.—Descripción.—Renta anual que ofrece pesetas...

Aceptando las condiciones consignadas en dicho pliego. Fecha y firma.

Espinosa de Cerrato 5 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Máximo Pérez.

3540

GUARDO

EDICTO

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino don Alpiniano Fernández Merino, ha solicitado licencia para instalar un molino eléctrico para la trituración de piensos en la calle la Iglesia.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Guardo 5 de diciembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3542

MAGAZ DE PISUERGA

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber, que por don Justiniano Atienza Moratinos y don Mariano Zamora Calzada, vecinos de Palencia, se ha solicitado licencia para instalar una Estación de Servicio para el Suministro de Combustibles Líquidos, en el kilómetro 76 de la Carretera Nacional núm. 620 de Burgos a Portugal por Salamanca, de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Magaz de Pisuerga 6 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Pedro Valverde.

3554

NOGAL DE LAS HUERTAS

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de varias obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Nogal de las Huertas 4 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

3551

RENEDO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Renedo de Valdavia 6 de diciembre de 1963.—El Alcalde, P. O., M. Puebla.

3566

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que

se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Revilla de Campos 6 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Luis Estébanez.

3495

VELILLA DEL RIO CARRON

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento para la provisión de la plaza de Alguacil, se han presentado peticiones para concurrir al concurso oposición correspondiente por los señores siguientes:

Don Manuel García González.

Don Angel Lorenos Luis.

Don Filiberto Ríos Pascual.

Don Félix Ruiz Abad.

Todos ellos han sido admitidos para tomar parte en el mismo, y en su consecuencia por el presente se les cita de comparecencia en esta Casa Consistorial el día 20 del actual y hora de las dieciocho, con el fin de asistir o tomar parte en el examen correspondiente, significándose que aquel que no comparezca será eliminado en el acto.

Velilla del Río Carrión 3 de diciembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3556

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de noviembre la oportuna propuesta de suplementos de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las diversas atenciones que se relacionan en el oportuno expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villaumbrales 5 de diciembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de habilitaciones de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las obligaciones de este Ayuntamiento que carecen de consignación adecuada en el presupuesto municipal vigente y que se detallan en el expediente que se tramita, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villaumbrales 5 de diciembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3553